



MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

ACUERDO No. CSJNSA22-573

24 de agosto de 2022

“Por medio del cual se prorroga la fecha de traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta y se modifica parcialmente el Acuerdo CSJNSA22-508”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJNS2022-412, fechado 13 de junio de 2022 este Consejo Seccional ordenó el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el barrio de La Libertad con destino a la Ciudadela de Cúcuta a partir del 1° de agosto de 2022.

Que, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Dr. Sergio Alberto Mora López, mediante oficio DESAJCUO22-1167 calendado 15 de julio de la presente anualidad, informó a esta Corporación que, para efectos de dar cumplimiento a la orden de traslado transitorio proferido, dispuso todo su actuar para contratar un inmueble que se ajuste a las necesidades que requiere la unidad judicial; sin embargo, a la fecha no ha sido posible cumplir con tal misiva, y a consecuencia de ello, elevó solicitud para que el traslado del Juzgado, se realizará para el primero de septiembre de los cursantes y no para el primero de agosto de los corrientes, tal y como se había acordado inicialmente.

Que, ante dicho pedimento, esta Corporación avaló la viabilidad de acceder a la solicitud elevada, expidiendo el Acuerdo CSJNS2022-508 adiado 19 de julio del presente año, acordando trasladar transitoriamente a la ciudadela de Juan Atalaya, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, a partir del 1° de septiembre de hogaño.

Que, nuevamente el Dr. Sergio Alberto Mora López, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJCUO22-1498 fechado 18 de agosto de la presente anualidad, informó a esta Corporación que: *“...a pesar de los reiterados esfuerzos y de haber logrado concretar en dos oportunidades la contratación del arriendo de la nueva sede, estas se han retractado a última hora dejándonos nuevamente sin la solución definitiva...”*

Por lo anterior, elevó solicitud de prórroga del Acuerdo expedido en el cual se fijó el plazo del traslado del Juzgado, para el primero de septiembre de 2022.

Que, la contratación del recinto donde se ubicará el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta es indispensable para el traslado temporal concedido.

Que, ante la imposibilidad de contar con un inmueble para la reubicación del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, a la ciudadela de Juan Atalaya, en la fecha prevista (*1 de septiembre de 2022*), se accederá a la solicitud elevada por el Dr. Sergio Alberto Mora López, en su condición de Director ejecutivo de Administración Judicial, ordenando prorrogar la fecha acordada, modificando la misma para el próximo 19 de septiembre de 2022, en aras que la Dirección Ejecutiva Seccional cuente con un tiempo adicional para la contratación en arriendo, del inmueble requerido.

Como consecuencia de lo anterior, se fijan nuevas fechas de cierre, para realizar el traslado del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples al Barrio Atalaya, para la entrega y recepción de procesos, conforme se prevé en la parte resolutive.

Que, en lo concerniente a la medida de descongestión¹ que ostenta actualmente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), se mantendrá para dicho despacho; hasta que se materialice el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, actualmente ubicado en el barrio de la Libertad, para el barrio de Atalaya.

Que, una vez se concrete el traslado referido, dicho cargo de descongestión pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la fecha acordada en el Acuerdo CSJNS2022-508 adiado 19 de junio del presente año, en la cual acordó como nueva fecha de traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta con destino a la ciudadela de Juan Atalaya, para el 1° de septiembre de 2022; y en su lugar prorrogar dicha fecha hasta el próximo 19 de septiembre, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR las fechas para el cierre de los Despachos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Circuito Judicial de Cúcuta, como consecuencia de la prórroga otorgada, quedando estas así:

- a) Cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para llevar a cabo la reubicación y traslado del despacho de su actual sede a la nueva sede que sea determinada, durante los días 19 y 20 de septiembre

de 2022.

b) Cierre de los Juzgados Segundo y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, para que el Primero reciba del Segundo durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2022, los expedientes virtuales y/o digitales a que haya lugar.

c) Cierre de los Juzgados Tercero y Segundo, los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022, para que el Juzgado Segundo reciba del Tercero, la mitad de los expedientes que, a la fecha de la entrega, reposen en esa unidad judicial, tanto de manera física como digital. Los procesos a entregar son: Sin Sentencia con trámite posterior (virtual y/o físico), con Sentencia y trámite Posterior (Virtual y/o físico), siendo esta entrega de lo más nuevo a lo más antiguo.

d) El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples reiniciará funciones y atención al público el día 26 de septiembre, en tanto que los Juzgados Segundo y Tercero lo harán el lunes 29 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER la suspensión de reparto durante el termino en que permanezcan cerrados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, según el cronograma de cierre establecido en el Artículo Segundo de este acuerdo.

En el mismo sentido, se suspenderán los términos judiciales para el Juzgados Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple durante los días en que permanezcan cerrados estos Despachos.

No habrá suspensión de términos judiciales para el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

ARTICULO CUARTO: DEJAR con plena vigencia las demás disposiciones previstas en el Acuerdo CSJNS 2022-508 del 19 de julio de 2022 y que no son objeto de modificación en el presente Acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER en lo concerniente a la medida de descongestión prevista en el Acuerdo CSJNS2021-581 *“Por el cual se trasladan con carácter transitorio unos cargos de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales a los Juzgados Civiles Municipales de Cúcuta y Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio”*, cuyo cargo se encuentra actualmente por rotación en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (*Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica*), la permanencia del cargo en dicho despacho hasta el 18 de septiembre de 2022, por lo que a partir del 19 de septiembre hogaño pasará de inmediato, a brindar apoyo, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Libertad.

ARTICULO SEXTO: REMITIR copia de este acuerdo modificadorio a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Oficina de Reparto de Cúcuta, al Señor Alcalde de la ciudad, alas Jueces de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

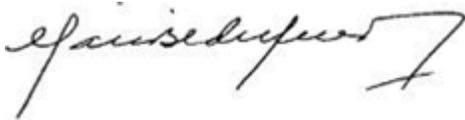
E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INES BLANCO TURIZO
Presidente

MIBT/PRCR/abd